



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABOYÁ BOYACÁ

SGC

INFORME SECRETARIAL

RADICADO No. 2019-00115-00

Paso al despacho de la señora Juez, el Proceso Ejecutivo No. 2019-00115, Con escrito del apoderado actor, solicitando ampliación de la mediad cautelar. Para proveer.

Saboya, dos (2) de febrero del dos mil veintidós (2022).

MARÍA CONSUELO PÁEZ CORTÉS
Secretaria

**Código: FRT - Versión: Fecha: 10-10-
031 01 2014**

Página 1 de 3

SGC



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABOYÁ BOYACÁ AUTO INTERLOCUTORIO No. 65

RADICADO No. 2019-00115-00

Saboyá, tres (3) de febrero del dos mil veintidós (2022).

Tipo de proceso: EJECUTIVO SINGULAR

Demandante/Solicitante/Accionante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

Apoderado actor/ ANDRÉS LEONARDO VALERO RIVERA

Demandado/Oposición/Causante: JOSÉ ANTONIO BURGOS HERNÁNDEZ

ASUNTO

Atender la solicitud de ampliación de medida cautelar presentada por el apoderado actor el día 25 de enero de 2022, a las 2:43 p.m. en un folio, aduciendo que con la solicitada inicialmente no pudo concretar el embargo y retención de sumas de dinero, y para poder garantizar el pago de la obligación dentro de este proceso se solicita la siguiente:

El embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuenta corriente, de ahorros o que a cualquier otro título bancario o financiero que posea el señor JOSÉ ANTONIO BURGOS HERNÁNDEZ, identificado con la C.C. No. 7.305.227 en el Banco BBVA ubicado en la Ciudad de Chiquinquirá.

Aunado a lo anterior, refiere que de acuerdo al inciso sexto del art. 599 del C.G.P., no procede caución, cuando el ejecutante sea una Entidad financiera.

Por lo anterior, y habida cuenta que según auto adiado 5/12/2019, se había decretado una medida similar a la solicitada, pero para embargar las cuentas y otros productos del demandado, en el Banco Agrario de Colombia de Chiquinquirá,



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABOYÁ BOYACÁ

SGC

AUTO INTERLOCUTORIO NO. 65

RADICADO No. 2019- 00115-00

librando oficio 934 del 13/12/2019, sin que a la hora actual nos hubieran comunicado sobre el particular situación alguna.

Es decir no se ha materializado medida cautelar en este asunto, por tanto, se accederá a lo peticionado por la parte ejecutante, y en consecuencia se dispone limitar la media en la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000.00)Mcte.

Conforme lo enunciado, se debe comunicar al Gerente del **Banco BBVA, ubicado en la Ciudad de Chiquinquirá** para que ponga a disposición del Juzgado los dineros que se llegaren a retener, y ponerlos a disposición de éste Despacho, en la cuenta de Depósitos judiciales No. 156322042001 del Banco Agrario de Colombia S.A. librar la comunicación del caso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Saboyá (Boyacá),

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el **embargo y retención** de las sumas de dinero depositadas en cuenta corriente, de ahorros o que a cualquier otro título bancario o financiero que posea el señor JOSÉ ANTONIO BURGOS HERNÁNDEZ, identificado con la C.C. No. 7.305.227 en el Banco BBVA oficina de Chiquinquirá. Por las razones expuesta en la parte motiva.

SEGUNDO: LIMITAR la media cautelar antes decretara en la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000.00)Mcte.

TERCERO COMUNICAR al Gerente del **Banco BBVA, ubicado en la Ciudad de Chiquinquirá** para que ponga a disposición de este Juzgado los dineros embargados y retenidos del ejecutado, en la cuenta de Depósitos judiciales **No. 156322042001** del Banco Agrario de Colombia S.A. Librar la comunicación del caso.

CUARTO: NOTIFICAR esta providencia por estado electrónico y publicar la misma en el micro sitio del Juzgado dispuesto en el portal web de la Rama Judicial. (Decreto 806/2020 y demás normas concordantes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La presente providencia se notifica por estado civil No. 004 publicado el 4 de febrero de 2022.

Firmado Por:

Dirección carrera 9 N° 6-48 Palacio Municipal 2 piso
Celulares 320-257-17-96 y 321-289-78-68,
Correo electrónico jprmpalsaboya@cendoj.ramajudicial.gov.co



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABOYÁ BOYACÁ

SGC

AUTO INTERLOCUTORIO NO. 65

RADICADO No. 2019- 00115-00

Liz Carolina Rojas Salgado

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Saboya - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

07a52b7d16b82eda69bda14c5be196200e8bd8ddb44ab0b09a2a968ab818a4fd

Documento generado en 03/02/2022 08:15:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>